

CÓDIGO ÉTICO

VALLADOLID TOMA LA PALABRA



VALLADOLID
TOMA LA
PALABRA

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PRINCIPIOS GENERALES	2
1.- Compromiso de integridad y responsabilidad:	3
2.- Principio de justicia y solidaridad social:	3
3.-Principio de respeto, equidad e inclusión:	3
4.-Principio de democracia y participación:	3
5.- Principio de orientación hacia el interés general:	3
6.-Principio de conciencia ecológica:	4
COMPROMISOS DE LA CANDIDATURA ELECTORAL	4
1.-Compromiso con la igualdad, democracia y participación:	4
2. Compromiso de austeridad y transparencia:	4
COMPROMISOS DE LOS CARGOS ELECTOS DE LA PLATAFORMA	5
1.-Compromiso de integridad y responsabilidad:	5
2.- Compromiso de representación:	5
3.- Compromiso de transparencia y rendición de cuentas:	6
4.- Compromiso contra la corrupción, los privilegios y la profesionalización de la política:	7
DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO	8
1.- Del Comité de Ética	8
2-Sobre los revocatorios	8
3.- Sobre la limitación salarial.	10
4.- Sobre la limitación de mandatos limitación en los cargos públicos (<i>en este punto se han recogido varias propuestas</i>)	11
<i>Variante 1</i>	11
<i>Variante 2</i>	12
<i>Variante 3</i>	12
5- Sobre la limitación de cargos	13
6.- Sobre el cuerpo político de la Plataforma	13
Otras propuestas.	14

PROPUESTA PARA EL DEBATE SOBRE LAS MODIFICACIONES A INTRODUCIR EN EL CÓDIGO ÉTICO DE (NOMBRE A DETERMINAR) AÑO ...

Vivimos un tiempo en el que la brecha entre la sociedad y sus gobernantes es más ancha que lo deseable. Por eso, en 2015 una ola de nuevo municipalismo arribó a pueblos y ciudades de todo el Estado, un movimiento ciudadano que reivindicaba unas instituciones al servicio de las personas y un papel más activo de ciudadanos y ciudadanas en la política local. En Valladolid no fuimos ajenos a esta realidad, y entonces un numeroso grupo de personas procedentes de diferentes ámbitos políticos, sociales y profesionales dieron un paso adelante para asegurar un mayor control y participación ciudadana en las cuestiones públicas. Lo hicimos en un proceso participativo que generó, desde el debate y el encuentro, diversos documentos organizativos abiertos a la revisión y actualización permanente para permitir su adaptación a una realidad social en continua transformación.

Uno de ellos es este **Código Ético**, que sigue queriendo ser el acuerdo entre la ciudadanía y sus representantes, que permitan seguir reescribiendo colectivamente las reglas del juego en el ámbito municipal. Un documento que quiere generar confianza y transparencia en la relación entre los cargos públicos, Plataforma y ciudadanía, y establece los mecanismos de control y limitaciones necesarios para asegurarlo.

PRINCIPIOS GENERALES

Todas las personas que integramos esta Plataforma, aunque procedamos de muy diversos ámbitos, compartimos unos principios y valores esenciales que nos unen y con los que nos comprometemos:

1.- Compromiso de integridad y responsabilidad:

- a. Decir siempre la verdad en todas las comunicaciones públicas escritas y verbales.
- b. Informar al Comité de Ética de todas aquellas actuaciones o hechos que puedan suponer un incumplimiento del presente Código Ético.
- c. Apoyar y ayudar en el cumplimiento de este Código Ético a los compañeros y compañeras de la candidatura.

2.- Principio de justicia y solidaridad social:

- a. Defender la aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en los ámbitos social, político e institucional de nuestra sociedad.

- b. Trabajar activamente para convertir la ciudad en un espacio de justicia y solidaridad donde todas las personas puedan vivir con dignidad y con garantías de poder ejercer sus derechos y satisfacer sus necesidades básicas.

3.-Principio de respeto, equidad e inclusión:

- a. Promover una cultura de tolerancia, no violencia y paz, en la que se respete a todas las personas, se fomente el análisis, el debate y la búsqueda del consenso como método y se trabaje por la resolución pacífica de los conflictos.
- b. Promover la libertad e igualdad de todas las personas que viven en la ciudad o la visitan y luchar contra cualquier forma de discriminación **por género, edad, orientación e identidad sexual, etnia, procedencia geográfica o social, cultura, idioma, religión, opinión política o diversidad funcional.**

4.-Principio de democracia y participación:

- a. Promover la participación directa e igual y la corresponsabilidad de todos los ciudadanos y ciudadanas en todos los ámbitos de la política municipal, especialmente en lo que se refiere al control y seguimiento de la labor de los cargos públicos.

5.- Principio de orientación hacia el interés general:

- a. Actuar con honestidad y responsabilidad, buscando el interés general y el bien común de la ciudadanía, priorizándolo sobre el interés particular de las personas, de las organizaciones a las que pertenezca o de la propia (*nombre a determinar*).
- b. Respetar el carácter individual de las candidaturas en las elecciones primarias, evitando estrategias de voto en bloque.

6.-Principio de conciencia ecológica:

- a. Promover el respeto hacia la naturaleza, la protección del medio ambiente y un modo de vida ecológicamente responsable y sostenible.
- b. Respetar los derechos y la dignidad de los animales.

COMPROMISOS DE LA CANDIDATURA ELECTORAL

Como integrantes de esta iniciativa también nos comprometemos a exigir y respetar el cumplimiento de los siguientes compromisos:

1.-Compromiso con la igualdad, democracia y participación:

- a. Establecer mecanismos concretos para garantizar la igualdad y evitar todo tipo de discriminación por género, edad, orientación e identidad sexual, etnia, procedencia geográfica o social, cultura, idioma, religión, opinión política o diversidad funcional.
- b. Construir la lista electoral mediante un proceso de elecciones primarias abiertas a toda la ciudadanía, con candidaturas individuales y corregible mediante criterios de género.
- c. Trabajar por Valladolid y por el desarrollo democrático del programa electoral elaborado por la Asamblea, aceptando los resultados de las elecciones primarias y la decisión del conjunto de votantes de la ciudad.

2. Compromiso de austeridad y transparencia:

- a. Gestionar los recursos de la Plataforma con máxima austeridad y eficiencia, trabajando en la medida de lo posible con el tejido económico local, atendiendo a criterios de responsabilidad social, ambiental y laboral, y con instituciones de banca ética.
- b. Aplicar una total transparencia en su gestión, mediante la publicación periódica de todos los datos relevantes de forma desagregada, comprensible y fácilmente accesible para cualquier persona.
- c. Renunciar explícitamente a la financiación mediante créditos bancarios:
- d. Rechazar cualquier tipo de donaciones privadas o aportaciones de empresas o particulares que puedan influir en las decisiones de la candidatura.
- e. Llevar a cabo un gasto de campaña electoral austero y centrado en la difusión de ideas y propuestas y en el contacto con la gente.

COMPROMISOS DE LOS CARGOS ELECTOS DE LA PLATAFORMA

Todas las personas que ocupen cargos electos por parte de esta candidatura ciudadana se comprometen a:

1.-Compromiso de integridad y responsabilidad:

- a. Hacer únicamente promesas que puedan cumplirse.
- b. Asumir plenamente las responsabilidades por los actos y decisiones

tomadas.

- c. Respetar el secreto a la información confidencial a la que pudiera tenerse acceso como consecuencia del cargo que se ejerce.
- d. Declarar y hacer pública cualquier información que sea conocida relativa a incumplimiento de la legislación, corrupción, abuso de poder o actuaciones contrarias al bien común.
- e. Cumplir los horarios de las jornadas laborales de forma modélica en los tiempos de trabajo y en los tiempos de descanso o vacaciones, salvo que lo requieran las necesidades de la ciudadanía o lo exijan circunstancias excepcionales.

2.- Compromiso de representación:

- a. Defender y aplicar el programa de la candidatura ciudadana y aceptar su obligación de actuar como representantes, sometiendo las decisiones relevantes de la ciudad a mecanismos participativos vinculantes, abiertos y democráticos.
- b. Someter los posibles pactos con otras formaciones políticas, previos o posteriores a las elecciones, a consulta a todas las personas inscritas en los censos de la Plataforma.
- c. Aceptar la censura o revocación, de acuerdo con un procedimiento reglado, en caso de incumplimiento grave o reiterado del programa o actuaciones disconformes con los principios de esta candidatura.
- d. Comportarse de forma acorde con su papel de representantes de la ciudadanía vallisoletana, con honestidad, amabilidad, cercanía y respeto hacia todas las personas y colectivos, utilizando un lenguaje correcto en todas sus intervenciones y valorando únicamente los actos, hechos, ideas o argumentos, pero no a las personas ni sus comportamientos en el ámbito privado.
- e. Contribuir a fomentar el debate político y la búsqueda del consenso.
- f. Respetar el carácter aconfesional de las instituciones municipales.
- g. Evitar todas aquellas relaciones que puedan interpretarse como un apoyo institucional del Ayuntamiento de Valladolid a entidades o instituciones que no respeten los derechos humanos y los valores de justicia, equidad y respeto al medio ambiente que promueve este Código Ético.

3.- Compromiso de transparencia y rendición de cuentas:

- a. Comunicar de forma veraz, clara y precisa cualquier información que se transmita.
- b. Responder claramente y con precisión a las preguntas que le sean formuladas públicamente, por los ciudadanos y ciudadanas o por los medios de comunicación, en el ámbito de sus responsabilidades.
- c. Hacer públicas sus agendas, incluyendo con quién se reúnen, los temas que se tratan, los órdenes del día y las actas de las reuniones orgánicas.
- d. Rendir cuentas periódicamente ante la ciudadanía mediante instrumentos presenciales y virtuales, democráticos y abiertos.
- e. Hacer públicos los criterios de contratación de los cargos de libre designación.
- f. Publicitar la declaración de ingresos y patrimonio del ejercicio previo y posterior al mandato.

4.- Compromiso contra la corrupción, los privilegios y la profesionalización de la política:

- a. Poner todos los cargos a disposición de la Plataforma ante la ~~imputación, proceso o~~ condena por cualquier delito de corrupción, económicos, prevaricación con ánimo de lucro, tráfico de influencias, enriquecimiento injusto con recursos públicos o privados, cohecho, malversación y apropiación de fondos públicos, ecológicos o urbanísticos, bien sea por interés propio o para favorecer a terceras personas. Así como por delitos de racismo, xenofobia, violencia de género, acoso sexual, homofobia, transfobia u otros delitos contra los DD.HH. o los derechos de las personas trabajadoras. En aquellos casos en que la gravedad de los hechos denunciados sea relevante, la Asamblea puede pedir al cargo público su renuncia. De no producirse se procederá a convocar un revocatorio.
- b. Enunciar a los regalos y privilegios que se les puedan ofrecer por su condición de representantes y puedan significar un trato de favor.
- c. Inhibirse en la toma de decisiones y abstenerse de optar a cargos que contrapongan el interés particular con el de la ciudadanía y el bien común.

- d. No utilizar la responsabilidad en el cargo público para obtener ventajas económicas o laborales, presentes o futuras.
- e. Aceptar la limitación salarial que se establece, sin añadir otras remuneraciones extra por encima de ese límite.
- f. Aceptar la limitación de cargos y mandatos que se establezca.
- g. Utilizar preferentemente medios de transporte colectivo o medios de transporte privados respetuosos con el medio ambiente. Renunciar a la asignación de un vehículo oficial con carácter permanente y restringir el uso de los vehículos oficiales al estrictamente necesario para el ejercicio de las funciones públicas de técnicos y cargos electos, compartiendo el vehículo siempre que sea posible.

DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

Es responsabilidad de todos los componentes de la Plataforma el velar por el cumplimiento del Código Ético con el que nos hemos dotado.

1.- Del Comité de Ética

- a. La Asamblea nombrará un Comité de Ética que se encargará de velar por el cumplimiento del presente Código Ético.
- b. El Comité de Ética será paritario y contará con cinco personas elegidas por la Asamblea, y su composición procurando reflejar la pluralidad de la Plataforma y las organizaciones que la conforman.
- c. Podrá formar parte del Comité de Ética cualquier miembro de la asamblea, que no tenga relación de parentesco con ninguna de las personas que ostenten cargos públicos de representación, ~~y que eueente con una trayectoria reconocida en el ámbito público.~~
- d. La elección del Comité de Ética se efectuará en asamblea presencial y precisará de mayoría de dos tercios para la elección de sus componentes. En caso de que no se logre completar su composición, el grupo de Coordinación se encargará de realizar una propuesta que deberá ser validada por la siguiente asamblea.
- e. El Comité de Ética se reunirá ante cualquier incumplimiento del Código Ético, a propuesta de dos de sus miembros o cuando lo soliciten al

menos veinte personas vinculadas a la Plataforma que consideren que ha habido una infracción del Código.

- f. El Comité de Ética analizará el caso y trasladará la información recabada a la Asamblea, que deberá reunirse a la máxima brevedad para valorar la gravedad de dicho incumplimiento y las posibles medidas que se deberían tomar, incluida la apertura de un proceso revocatorio para el cargo público afectado.

2-Sobre los revocatorios

- a. Si a lo largo del mandato, algún integrante de la Plataforma considerase que un cargo público ha incumplido gravemente el Código Ético, los acuerdos de la asamblea, o que su actividad no se ciñe al programa aprobado, podrá promover un referendo revocatorio.
- b. Para promover un referendo revocatorio, se deberá presentar un escrito debidamente motivado ante el Comité de Ética y avalado por al menos el 10% (En función de cómo se confeccionen el censo este porcentaje puede ser muy alto por lo que se considera que sería conveniente rebajarlo, sin hacer en este momento una propuesta concreta) del censo electoral de (Nombre a determinar) Dicho proceso también podrá promoverlo de oficio el Comité de Ética emitiendo un informe, ante la asamblea y proponiendo a ésta que apruebe llevarlo a cabo. Para que el proceso se inicie sin necesidad de presentar las firmas anteriormente señaladas, la asamblea deberá aprobarlo por mayoría simple, siempre que cuente con un número mínimo de asistentes del 10% de los censados, de no ser así se requerirá una mayoría absoluta de los presentes. La convocatoria de esta asamblea se realizará con un mínimo de diez días de antelación y con suficiente información y publicidad a todas las personas censadas.
- c. En caso de que se consiga el apoyo requerido, los órganos de coordinación de la Plataforma con la tutela del Comité de Ética, organizarán en el plazo máximo de dos meses un referendo para mantener o revocar la confianza en el cargo o cargos públicos afectados, en el que podrán participar todas las personas censadas. Previamente a la votación se realizará una campaña de información y debate en la que la organización guardará absoluta neutralidad, y dará voz a las posturas favorables y contrarias a la revocación en igualdad de condiciones. El resultado de este referendo se considerará válido sólo si tiene una participación de, al menos, el 50% del censo?. (En función de cómo se confeccionen el censo este porcentaje puede ser

muy alto por lo que se considera que sería conveniente rebajarlo, sin hacer en este momento una propuesta concreta)

- d. El voto se podrá emitir de manera electrónica o presencial alternativamente, siguiendo un proceso similar al utilizado en las primarias abiertas para elegir la candidatura al Ayuntamiento de Valladolid.
- e. En caso de que el resultado del referendo respalde la revocación, se exigirá al cargo público la devolución y renuncia a su acta, así como abandonar el grupo municipal. Además, se procederá a aclamar públicamente por parte de la Plataforma la expulsión del cargo revocado a su organización de procedencia.

3.- Sobre la limitación salarial.

A los efectos de este apartado se siempre se considera que se toma el salario neto, pero se considera oportuno y necesario trabajar en la idea de que los salarios a obrar tengan una cuantificación referida al salario bruto realmente cobrado. Mientras no se realice este cambio el actual texto estaría vigente

- a. Las personas que ostenten un cargo público con dedicación exclusiva percibirán un salario neto equivalente al que tuvieran en su anterior trabajo en los cuatro últimos años de media, en caso de que lo tuvieran.
- b. Las personas que ostenten un cargo público con dedicación exclusiva cuyos ingresos previos a ostentar un cargo de representación municipal fueran inferiores a 2,75) veces el Salario Mínimo Interprofesional, percibirán esa cantidad.
- c. Las personas que ostenten un cargo público con dedicación exclusiva cuyos ingresos previos a ostentar un cargo de representación municipal fueran superiores al cuádruple del Salario Mínimo Interprofesional percibirán como máximo esa cantidad. Por último, los que tuvieran un sueldo entre 2,75 y 4 veces el SMI, el máximo a percibir sería el que estuvieran percibiendo antes de ocupar el cargo público.
- d. Las personas que no tengan dedicación exclusiva, con ingresos propios superiores a 2,75 veces el SMI donarán una tercera parte de ~~su~~ la compensación pública obtenida a la Plataforma. Para quienes ingresen menos de esa cantidad, donarán un 15%. Se podrán establecer excepciones al régimen general, atendiendo a diferentes

circunstancias personales.

- e. El resto de los ingresos percibidos por los cargos públicos que sobrepasen los límites fijados anteriormente, se donarán a la Plataforma y a las organizaciones integrantes de la misma. Dichos ingresos deberán gestionarse por la Plataforma de acuerdo con los criterios de coordinación y solidaridad económica que se establezcan con el resto de candidaturas locales que formen parte de la coalición.

Una parte de los mismos, podrá ser destinada, desde la propia organización, a diferentes organizaciones sociales que persigan principios similares a la Plataforma.

- f. Deberán tenerse en cuenta las cargas fiscales que puedan suponer para las personas electas sus remuneraciones como cargo público. Deberán establecerse las oportunas compensaciones a efectos que el dinero donado y no percibido no les sea gravoso fiscalmente.
- g. A petición de un cargo público o por modificaciones sustanciales de las condiciones económicas en la remuneración de los cargos públicos, el grupo de coordinación podrá valorar las circunstancias que permitan establecer excepciones a este régimen general o que promuevan su modificación. En dicho caso, emitirá una propuesta que deberá ser aprobada en Asamblea.

4.- Sobre la limitación en los cargos públicos

Se establece el mecanismo de limitación de la permanencia en las instituciones como un instrumento para evitar la profesionalización, la pérdida de impulso y la burocratización política, así como para posibilitar la renovación, la incorporación de nuevos valores y el incremento del compromiso de más personas. En el mismo sentido, el automatismo en la limitación de cargos obliga a la búsqueda permanente de nuevas personas capaces y dispuestas a asumir responsabilidades y evita situaciones tensas y traumáticas que, en caso contrario, tienen bastantes posibilidades de producirse.

Variante 1

- a. El Código Ético establece una limitación temporal de dos mandatos, dicho plazo debe contabilizarse desde que la persona tomó posesión por primera vez de su acta, con independencia de que lo hubiera hecho en representación de otra formación política.

Se podrán autorizar prórrogas a esos dos mandatos, siempre y cuando

así lo apruebe la asamblea general. Dicha votación se realizará en una convocatoria efectuada al efecto y previa exposición de los argumentos a favor y en contra que pudieran existir.

- b. Si la propuesta a favor tuviera mayoría cualificada del 60% en la asamblea se entenderá admitida la prórroga. Si la propuesta obtuviera más del 50% de los votos, pero no llegará a la cualificada anterior, se convocaría un referéndum entre el todo el censo, si así es solicitado. En este caso sólo será admitida la prórroga de obtener más del 60% de los votos emitidos es este referéndum.

Variante 2

- a. El Código Ético establece una limitación temporal de dos mandatos, dicho plazo debe contabilizarse desde que la persona tomó posesión por primera vez de su acta, con independencia de que lo hubiera hecho en representación de otra formación política, Se podrán autorizar prorrogas a esos dos mandatos cuando así se apruebe en un referéndum convocado al efecto entre todo el censo y, previa exposición de los argumentos a favor y en contra que pudieran existir. En este caso sólo será admitida la prórroga de obtener más del 60% de los votos emitidos en este referéndum.
- b. No obstante, en el caso de que una persona fuera elegida como concejal o concejala y tras un posterior proceso electoral accediera a la alcaldía, la limitación temporal ascendería a un máximo de dos mandatos contados desde el momento en que fuera investida, independientemente del tiempo en que hubiera desempeñado otros cargos públicos, pudiendo prorrogarse siguiendo el mismo tratamiento del apartado anterior y de obtener las mismas mayorías.

Añadido valido sea cual sea la variante elegida.

- a. Cuando ya se haya producido una prórroga a los dos mandatos de los representantes en las instituciones (desde que las personas tomaron posesión por primera vez de su acta, con independencia de que lo hubieran hecho en representación de otra formación política) sólo podrá presentarse a la autorización señalada en el apartado anterior un número de personas inferior a la mitad de las que estuvieran en esa situación.
- b. En caso de que aspiren a la nueva excepción más de la mitad de las personas que estuvieran en esa situación, se procederá a una votación, con el mismo procedimiento señalado en el anterior apartado para

determinar la persona o personas que pueden presentarse finalmente a las primarias

5- Sobre la limitación de cargos

- a. Ninguna persona representante de la Plataforma podrá acumular más de un cargo público, salvo aquellos que exijan la condición de concejal o concejala para ser desempeñados, como es el caso de los miembros de la Diputación Provincial, los representantes en fundaciones y sociedades o **entes empresariales** municipales, en instituciones en las que se participe en representación del Ayuntamiento y otros asimilables. En este caso, la suma de sus remuneraciones no podrá superar los límites salariales marcados en este reglamento.

6.- Sobre el cuerpo político de la Plataforma

- a. El ámbito de decisión ordinario de la Plataforma es su asamblea, reunida presencialmente y en la que la participación está abierta a cualquier persona interesada en cada momento.
- b. No obstante, para decisiones de especial calado, se contará con un censo específico para poder tomar parte en ellas. Este censo estará formado por las personas inscritas en el/los censo/s de primarias de la Plataforma y que no expresen explícitamente su deseo de darse de baja, y continuará abierto a lo largo de toda la legislatura para la incorporación de personas. En términos generales, para tomar parte en los procesos decisorios que se contemplan este código o los que se decidan por parte de la Plataforma con las debidas garantías, podrán participar las personas que cuenten con una antigüedad de tres meses inscritas en el censo, a contar desde la fecha de la decisión por parte de los órganos pertinentes de abrir el proceso electivo dado
- c. Como excepción a lo apuntado en el artículo anterior, para el caso concreto de la decisión sobre acuerdos postelectorales, el cuerpo decisorio será el censo de inscritos a fecha **en que se celebraran las elecciones correspondientes**.
- d. En dicha consulta, de carácter vinculante, se determinará claramente:
 - Cuáles son las condiciones en las que se establecerá el acuerdo, adjuntando el máximo de información posible.
 - Si se trata de un acuerdo de gobierno, un acuerdo de investidura o un acuerdo de gobernabilidad.

- La pregunta o preguntas se formularán de la manera más clara posible, sin que puedan dar lugar a equívocos y sin decantarse a favor de ninguna de las opciones.

Otras propuestas.

1. Se constituirá una Comisión de Control Financiero que anualmente elabore un informe sobre el origen y el destino los fondos manejados por VTLP, también podrá elaborar informes sobre aspectos financieros a requerimiento tanto de la Coordinación como de la Asamblea. De todos estos informes se dará cuenta a la Asamblea. Estará compuesta por tres miembros elegidos por la Asamblea por mayoría absoluta de los presentes.
2. Las limitaciones salariales y las obligaciones de donar también afectarán al personal de confianza contratado para prestar sus servicios a los grupos institucionales.
3. En el caso de que sea preciso contratar personal, su remuneración se ajustará a la del convenio colectivo que se determine en su momento.
4. Los procedimientos para la selección del personal de confianza (*las personas contratadas*) serán públicos y abiertos a todo el cuerpo electoral y con unas bases aprobadas previamente por la Coordinación. Sólo de no presentarse candidaturas a este proceso se abrirá otro en que se podrán presentar cualquier persona que previamente haya aceptado los principios de este Código Ético.